

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA,  
TECNOLOGICA Y CULTURAL ENTRE EL  
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural que celebran, de una parte, el **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ** con domicilio legal en Mateo Pumacahua N° 936, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Nacional, Dr. CESAR AUGUSTO NEIRA MAGAN, identificado con D.N.I. N° 09076357, a quien en adelante se le denominará **"EL COLEGIO"** y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**, con domicilio legal en carretera Panamericana Sur Km. 16.3, Mz. A Lote 6, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, Mg. ELADIO DAMIÁN ANGULO ALTAMIRANO, identificado con DNI N° 17907301, a quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

**DECLARACIONES.**

**DECLARA "EL COLEGIO"**

El Colegio de Psicólogos del Perú es una entidad autónoma de derecho público interno, con personería jurídica, con sede en Lima, creada por Decreto Ley N° 23019, se rige bajo sus propias normas el Estatuto del Colegio de Psicólogos del Perú, Decreto Supremo N° 018-80-PM, la Ley del Trabajo del Psicólogo N° 28369 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-20007-SA, con carácter representativo de la profesión del Psicólogo en todo el territorio de la República. Sus fines son el de regular la práctica profesional y velar porque ésta se realice de acuerdo al Código de Ética Profesional que dicte el Colegio, promover el avance de la Psicología a fin de que esta contribuya al desarrollo y bienestar del país, asumir la defensa de sus miembros como organismo gremial en todo aquello que compete al ejercicio de la profesión, propiciar la superación profesional de sus miembros mediante el desarrollo de actividades de tipo científico, técnico y cultural, difundir los conocimientos en el campo profesional e incentivar la investigación, dando especial preferencia al estudio de la realidad y problemas nacionales, velar por el prestigio, progreso y prerrogativas de la profesión y gestionar ante los poderes públicos, las disposiciones legales que amparen su desarrollo y afianzamiento, y , promover el espíritu de solidaridad entre sus miembros y presentarles apoyo en el ejercicio de la profesión.

**DECLARA "LA UNIVERSIDAD"**

Que, de conformidad con la Resolución N° 335-2007-CONAFU y su Estatuto, es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios en diversos campos del conocimiento.

#### **DECLARAN AMBAS PARTES:**

1. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
2. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad así como promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica.

Ambas instituciones se comprometen, de manera específica a un trabajo coordinado con la finalidad de dar mayor visibilidad a la psicología en el ámbito nacional e internacional, implementando la Biblioteca Virtual de Psicología Perú.(BVS-Psicología-Perú)

##### **SEGUNDA: ALCANCE**

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- b) Colaborar con la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios voluntarios de profesionales e información científica, tecnológica y de avanzada, así como la participación en eventos científicos, culturales y prácticas estudiantiles.
- c) Facilitar el uso de instalaciones, así como equipos y materiales bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- d) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos, siendo responsabilidad de cada entidad asumir los costos de su personal

##### **TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS**

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

#### **CUARTA: FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente, de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyos financieros entre presupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional.

#### **QUINTA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó: por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **SEPTIMA: VIGENCIA**

Este convenio tendrá una vigencia de dos años (02), contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlos por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

#### **OCTAVA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en cuatro (04) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de Setiembre del año dos mil diez.

p. COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERU



---

CESAR AUGUSTO NEIRA MAGÁN  
Decano Nacional  
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERU

p. UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERU



---

ELADIO DAMIÁN ANGULO ALTAMIRANO  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ